COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SP-MC-CI-128-2025

Señor
CESAR ALEJANDRO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
CC. 1069263339 de Chocontá
Calle 14b No. 3A-62
Chocontá-Cundinamarca.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública Nº MC-013-2025, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

ITEM	DEDICACION	N° MESES	COSTO UNITARIO/ MES	COSTO TOTAL
Director de Interventoría	30%	2	3.601.172,22	2.160.703,33
Residente de Interventoría	50%	2	2.532.962,45	2.532.962,45
	A- SUBTOTAL PERSONAL			4.693.665,78
	FACTOR MULTIPLICADOR		210,00%	9.856.698,14
COSTOS DIRECTOS				
Papelería, informes, fotocopias	1	2	113.770,00	227.540,00
	B- SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			227.540,00
	SUBTOTAL ANTES DE IVA (A+B)			10.084.238,14
	IVA		19%	0,00
	AJUSTE DECIMAL			0
	TOTAL			**10.084.238,14**

1.1. Metodología y plan de cargas

El proponente, para la elaboración de su oferta técnico-económica, deberá tener en cuenta todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por el municipio de Villapinzón (Metodología, Plan de Cargas y Equipo de

Trabajo), como resultado de este análisis presentará su propuesta adoptando dichas condiciones y ajustando el cálculo de su propuesta económica al plan de cargas ya establecido.

El desarrollo del contrato que se derive de esta invitación, se regirá por las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato de obra objeto de la interventoría, así mismo por las funciones de la interventoría de obras plasmadas en las normas legales vigentes, la cual hará parte de los documentos del presente proceso.

1.1. Metodología

Para la ejecución del contrato de interventoría se deberá tener en cuenta el cronograma de obra presentado por el contratista adjudicatario del proceso de selección para la ejecución de la restauración.

El Interventor controlará permanentemente el desarrollo del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.

1.1. Plan de Cargas de Trabajo

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024		
ITEM	DEDICACIÓN/UNID	No. Meses
Personal Requerido		
Director de Interventoría	30%	2
Residente de Interventoría	50%	2
ITEM		No. Meses
Costos Directos		
Papelería	100	2

Factor multiplicador

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborarles, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo.

Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laborar, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

FACTOR MULTIPLICADOR EMPRESAS DE CONSULTORÍA		
ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	SALARIOS SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE	
1.1	Salario Básico (Nómina Total Mensual)	100%
1.2	Prima anual (legal) [100%/12]	8.33%
1.3	Cesantía [100%/12]	8.33%
1.4	Intereses de cesantía	1.00%
1.5	Vacaciones	4%
1.6	Seguridad social (salud (8,5%) +pensión (12%))	20.50%
1.7	Caja de compensación familiar	4%
1.8	ARL	1.35%
1.9	Sena	2%
1.1	ICBF	3%
1.11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	4%
1.12	Dotación	6%
SUBTOTAL		162.68%
2	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN	
2.1	Arrendamientos oficinas	1.00%
2.2	Servicios públicos	1.00%
2.3	Mantenimiento y operación oficinas	1.00%
2.4	Útiles y papelería	2.00%
2.5	Gastos legales y bancarios	1.00%
2.6	Capacitación personal	1.63%
2.7	Vigilancia y aseo	1.00%
2.8	Jubilaciones	2.00%
2.9	Elaboración de informes y entregables	1.00%
2.1	Actualización tecnológica (software, equipos, etc)	1.00%
2.11	Sistematización administración	1.00%
2.12	Personal administrativo (SALARIOS Y PRESTACIONES NO REEMBOLSABLES)	5.00%
SUBTOTAL		18.63%
3	GASTOS LEGALES IMPUESTOS	
3.1	Estampilla pro cultura	2.00%
3.2	Estampilla tercera edad	4.20%
3.3	Estampilla justicia familiar	2.00%
3.4	Retefuente	10.00%
3.5	ReteICA	0.60%
SUBTOTAL		18.80%
4	Honorarios	
4.1	Honorarios	10%
TOTAL		210%

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($10.084.238,14) M/CTE, incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los servicios objeto del presente contrato, deben ser prestados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000205 expedido el 24/02/2025 con cargo al artículo 2.3 1 40 4002 1400 4002020 86 2024258730023 "FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de DOS (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2.

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría será pagado así: El municipio de Villapinzón pagará el valor del contrato EN UN ÚNICO PAGO una vez se haya suscrito el acta de recibo final del contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría y el visto bueno del supervisor asignado. Para cada pago se deben anexar la certificación de parafiscales, el informe de avance de obra y los informes de interventoría. NOTA 1: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de conformidad con los parámetros establecidos en la invitación del proceso. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor o sus empleados con el municipio de Villapinzón.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
3. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
4. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por el municipio de Villapinzón, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
5. Presentar informes mensuales y final de interventoría.
6. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta económica y los documentos del proceso.

7. Verificar que las normas, especificaciones técnicas, programación de obra y documentos contractuales de cada proyecto sean acordes con las obras y/o actividades que se van a adelantar para, con base en ellos, poder adelantar sus funciones de interventor.
8. Velar por que el contratista cumpla lo consignado en los planos y memorias del proyecto en ejecución.
9. Exigir al restaurador la iniciación de los de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
10. Máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la iniciación de la actividad de interventor y de restaurador, el interventor debe adelantar una reunión técnica en conjunto con el Secretario de Planeación del municipio de Villapinzón en la cual se analizarán y revisarán los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, programa de trabajo, equipo disponible, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, manejo del tránsito, necesidad de obras provisionales, seguridad del personal y del público en general y, en general, todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
11. Llevar en conjunto con el contratista, un diario de la obra o bitácora que deberá permanecer disponible en el frente de trabajo de la obra respectiva, en el cual se consignarán las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
12. Verificar que el restaurador cuente en el sitio de ejecución con el personal propuesto para la ejecución de las obras.
13. Intervenir directamente en la medición de cada una de las actividades ejecutadas.
14. Convocar a reuniones periódicas al comité de seguimiento técnico del proyecto.
15. Elaborar un informe mensual de avance, seguimiento y control del proyecto.
16. Elaborar el informe final de la obra.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con

excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3 y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT: 900294905-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (5%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CALIDAD DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3 y beneficiario o asegurado secundario el **Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT** DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT: 900294905-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Planeación del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.